



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0523-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Provincial de Educación del Azuay**, en contra de la sentencia de 27 de febrero del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección Nro. 026-2012, 10233-2011, mediante la cual se resolvió desestimar el recurso deducido y declarar procedente el recurso de apelación, consecuentemente confirmar la sentencia subida en grado, dictado por el Juzgado Segundo de Garantías Penales de Cuenca, de 18 de enero del 2012, mediante la cual se resolvió aceptar la acción propuesta por la señora Hilda Genoveva Bernal Campoverde, y se dispone se le reconozca la bonificación completa de acuerdo al artículo 8 inciso primero del Mandato Constituyente Nro. 2, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 27 del 2.012


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

